



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 293-2006-LA LIBERTAD

Lima, diez de diciembre de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Wesdey Eduardo Pérez Villarreal contra la resolución número veinte de fecha cuatro de setiembre de dos mil seis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró improcedente la queja contra magistrados y servidores judiciales de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; por sus fundamentos y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, mediante resolución número veinte de fecha cuatro de setiembre de dos mil seis, obrante de fojas ciento sesenta y seis a ciento setenta y cuatro, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se declaró improcedente la queja interpuesta contra los doctores Carlos Eduardo Tenorio Ortiz, María Elena Alcantara Ramírez, Miguel Antonio Mendiburu Mendocilla, Félix Jenaro Valeriano Baquedano, Marcelo Valdivieso García y Víctor Raúl Malca Guaylupo, en sus actuaciones como ex Presidente e integrantes de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, así también contra los servidores Miriam Lili Fernández Pérez, Colette María Uceda Vélez y Carlos Alberto Arrascue Tavera en sus actuaciones como Relator, Secretario y Notificador del referido órgano jurisdiccional; **Segundo:** Que, mediante escrito de fecha de recepción treinta y uno de enero de dos mil siete, subsanado el diecisiete de abril de ese año, obrante de fojas doscientos setenta y uno a doscientos setenticuatro (sin firma de su patrocinado) y doscientos setenta y ocho a doscientos ochentiuno, el señor Wesdey Eduardo Pérez Villarreal interpuso recurso de apelación contra la mencionada resolución; **Tercero:** Que, de la interpretación de lo prescrito por el artículo doscientos nueve de la Ley de Procedimientos Administrativos, podemos colegir que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; **Cuarto:** Que, el recurrente en su recurso de apelación obrante de folios doscientos setenticuatro a doscientos ochentiuno señala "que no se le ha notificado ninguna resolución emanada de éste proceso disciplinario"; **Quinto:** De los hechos expuestos precedentemente es preciso advertir que a folios cuarenta y cuatro, cincuenta y uno, ciento setentisiete, doscientos diez y doscientos veintiuno obran las resoluciones debidamente notificadas de acuerdo a ley al apelante Wesdey Eduardo Pérez Villarreal; por lo que, se desprende que lo esgrimido por el recurrente en su impugnatorio son simplemente argumentos defensivos toda vez que la Oficina de Control de la Magistratura procedió de acuerdo a la normatividad vigente; en consecuencia, corresponde declarar infundado su recurso de apelación y confirmar la resolución recurrida; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de fojas doscientos noventinueve a trescientos, y sin la intervención del señor Consejero Darío Palacios Dextre por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número veinte emitida por la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 293-2006-LA LIBERTAD

Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura con fecha cuatro de setiembre de dos mil seis, de fojas ciento sesenta y seis a ciento setenta y cuatro, por la cual se declaró Improcedente la queja contra los doctores Carlos Eduardo Tenorio Ortiz, María Elena Alcántara Ramírez, Miguel Antonio Mendiburu Mendocilla, Félix Jenaro Valeriano Baquedano, Marcelo Valdivieso García y Víctor Raúl Malca Guaylupo en sus actuaciones como ex Presidente e integrantes de la Primera Sala Civil, así como también contra los servidores Miriam Lili Fernández Pérez, Colette María Uceda Vélez y Carlos Alberto Arrascue Tavera en sus actuaciones como Relatora, Secretaria y Notificador del mencionado órgano jurisdiccional, y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



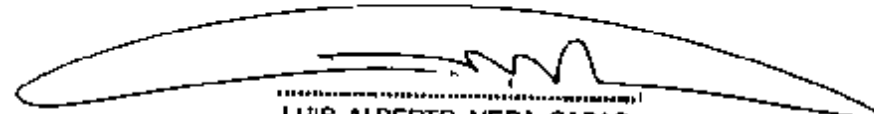
AMC/mrj


JAVIER YELLA STEIN


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


HUGO SALAS ORTIZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General